



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2190

Sancionada: 22/10/1987

Promulgada: 27/10/1987 - Decreto: 2006/1987

Boletín Oficial: 05/11/1987 - Nú: 2509

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créase el Municipio Rural de El Cuy cuyos límites serán los que a continuación se describen. El punto de partida será la intersección del límite entre las provincias de Río Negro y Neuquén con la prolongación hacia el Noroeste, en su desembocadura, del curso del arroyo Michi uau. Desde este punto de intersección se partirá hacia el Sudeste por dicha prolongación, recorriendo luego el curso del citado arroyo hasta su intersección con la prolongación hacia el Noroeste de la recta que une los puntos fijos del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) denominados "Campo Galván" (J-I-4) y "Campo Aranda" (J-I-6); desde dicha intersección se partirá hacia el Sudeste recorriendo la línea recta que pasando por el punto fijo del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) denominado "Campo Galván" (J-I-4) llega al punto fijo del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) denominado "Campo Aranda" (J-I-6). Desde este punto se partirá en línea recta hacia el Noroeste hasta encontrar el punto fijo del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) denominado "El Pangaré" II-III-93 (Sistema Chos Malal), siendo este punto coincidente con el punto V.6 del polígono deslindado según plano N° 441/75. A partir de este punto se recorrerá la línea de mensura definida por los vértices V.7- V.8- V.9 y V.10 del último plano citado; se unirá luego mediante línea recta el último vértice citado con el vértice identificado como punto N° 27 en la mensura Duplicado N° 1.642; desde allí, se recorrerá la línea de mensura que une los puntos 28- 29- 30 y 1 del último plano citado y los vértices I- J- K- L- A- B del Duplicado N° 1.753, coincidiendo el último mojón mencionando con el identificado como punto N° 9 en la mensura Duplicado N° 2.149; desde allí se recorrerá la línea de mensura que une este punto 9 y los mojones identificados como puntos 8- 7- 6- 5- 4- 3- 2- 1 del plano citado anteriormente; este último vértice se unirá mediante línea recta con el mojón identificado como punto N° 16 en la mensura Duplicado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

N° 3.058, continuando luego por la poligonal de mensura que une los puntos 16, 17 y 18 del último plano citado; desde allí con rumbo general nord-este se recorrerá la línea de mensura que constituye el lado Norte del polígono deslindado por la mensura Duplicado N° 3.058 y lado noroeste de los Duplicados Nros. 3.037 y 3.047 respectivamente hasta localizar el mojón punto N° 11 del último plano citado; se unirá luego en línea recta este punto con el mojón identificado como punto Q en la mensura Duplicado N° 2.410; desde allí se recorrerá la línea de mensura definida por los puntos Q y P del plano citado precedentemente y los puntos 27-26 de la mensura Duplicado N° 2.550; desde donde, se recorrerá la línea quebrada que conforme la divisoria de la parcela A con las parcelas B y C del último plano mencionado, arribándose al mojón identificado como punto N° 38 en el mismo; desde este punto, con rumbo general nord-este se recorrerá el tramo divisorio entre la parcela N° 6 del Duplicado N° 2.553 con la parcela B del Duplicado N° 2.550 arribándose al mojón punto n° 1 del último plano citado y que se corresponde con el identificado en la mensura Duplicado N° 2.552 como mojón punto N° 29; desde allí se recorre el costado Sur de los Polígonos 2 y 4 deslindados por Duplicado N° 2.552 hasta encontrar el mojón N° 24, de este plano citado, coincidente con el mojón denominado punto G en el Duplicado N° 1.844; desde allí, se recorrerá la línea quebrada por el vértice antes mencionado y los mojones individualizados con las letras A-B-C y D (Duplicado N° 1.844) siendo el último vértice consignado coincidente en su denominación con el del Duplicado N° 2.561; desde aquí, se recorrerá la línea quebrada definida por dicho punto y los designados como mojones E-J-F-W y R en el último Duplicado citado; desde donde, partiendo con rumbo general Sud-Este se recorrerá la línea AI del Duplicado N° 2.557, desde allí se recorrerá la poligonal divisoria entre la parcela N° 3 del Duplicado N° 2.560 con la parcela N° 4 del mismo plano, llegándose al mojón sin denominación común a las parcelas 3, 4 y 5 del Duplicado N° 2.560; desde dicho mojón, partiendo con rumbo general Sud-Este se recorrerá la línea divisoria de las parcelas 4 y 5 del último plano citado hasta ubicar el mojón punto N° 21 del mismo; desde donde, partiendo con rumbo Sud-Este se recorrerá la poligonal definida por los puntos 21-22-23 y 24 del Duplicado N° 2.560 arribándose al mojón punto P Duplicado N° 1.358 desde el cual, partiendo con rumbo general Sud-Este se recorrerá la línea poligonal definida por los puntos P-O-N-M de dicho Duplicado N° 1.358, arribándose al punto indicado con la letra D en el Duplicado N° 1.434; desde este punto, partiendo con rumbo Sudeste se recorrerá la poligonal definida por los puntos D-E-F-G del Duplicado N° 1.434, desde este último punto indicado con la letra K en el Duplicado N° 1.478 se recorrerá la poligonal definida por los puntos K-J-I-H-G-F y E del Duplicado N° 1.478 coincidente este último con el mojón N° 83 del Duplicado N° 2.554 (Lam.2/2), desde allí con rumbo general Oeste se recorre parte del costado Norte de la Parcela 9 deslindando por el citado Duplicado hasta ubicar el mojón N° 73 del mismo; desde este punto partiendo con rumbo Nord-Noroeste se recorrerá la poligonal que constituye los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

lados este, norte y oeste de la parcela N° 8 del Duplicado N° 2.554 (Lámina 1/2) hasta llegar al mojón individualizado como punto N° 26 en este plano; desde donde partiendo con rumbo general Sud-Oeste se recorrerá la poligonal del plano que lo une con el vértice N° 33 del mismo; desde allí partiendo con rumbo general Sud-Este se recorrerá una línea quebrada identificada según la mensura Duplicado N° 2.182 por los vértices V.9 V.8 V.7 V.6 V.5 V.4 V.3 V.2 V.1 y G; desde este último punto y con rumbo general Nord-Este se recorrerá la línea G-H del último plano citado; desde este punto partiendo con rumbo Sud se recorrerá la poligonal H-I-J-K-L-LL-M-N-O-P-Q-R-S-T-A y B del Duplicado N° 1.291; desde este vértice y partiendo con rumbo Oeste se recorrerá la línea quebrada comprendida entre los puntos identificados en el Duplicado N° 1.217 como G y D desde este último vértice y con rumbo Sud se recorrerá la línea de mensura que lo une con el mojón punto M del Duplicado N° 2.820; desde el cual con rumbo general Oeste se recorrerá la línea quebrada de mensura que va desde dicho mojón al punto J; desde donde, partiendo con rumbo Oeste se recorrerá la línea de mensura que une este punto con el vértice V.24 del polígono deslindado por el Duplicado N° 1.485; desde donde se recorre la poligonal definida por los vértices J-I-H-G-F-E-D-C-B-A del Duplicado N° 1.584; desde el último mojón indicado y siguiendo con rumbo Sud se recorre parte del costado Oeste del polígono deslindado por el plano Duplicado N° 1.635 hasta ubicar punto sin denominación, que conforme el vértice Nord-Este del Duplicado N° 2.444; desde este último punto y partiendo con rumbo general Oeste se recorre el límite Norte del polígono deslindado por el último plano citado arribándose a mojón sin denominación; desde el cual, con rumbo Sud se recorre la línea quebrada que lo une con el mojón identificado como punto B en el Duplicado N° 1.656; y que se corresponde con el esquinero Sud-Oeste del lote 10 de la Sección IV; desde allí, partiendo con rumbo general Nord-Oeste se recorrerá la línea quebrada constituida en su primer tramo por el lado B-A del Duplicado N° 1.656 en su segundo tramo por el lado 2-1 del Duplicado N° 1.627, en su tercer tramo por el lado 1-9 y 9-8 del citado plano 1.627; desde el último vértice indicado (N° 8) con rumbo general Norte se recorrerá la línea que lo une con el mojón punto N° 1 del Duplicado N° 1.662; desde el cual, quebrando con rumbo general Oeste se recorrerá el tramo recto que va del vértice 1 al 19 del Duplicado citado precedentemente y la poligonal definida por los vértices 18, 17 y 16 del Duplicado N° 1.667; desde el último punto, partiendo con rumbo Norte se recorrerá la poligonal de mensura que lo une con el punto D; luego se proseguirá con rumbo general Oeste hasta el punto E y posteriormente con rumbo general Sud pasando por el punto F hasta el punto G, todos del Duplicado N° 1.014; se unirá luego en línea recta este vértice con el identificado como mojón de hierro N° 21 en el Duplicado N° 850; desde allí, con rumbo general Sud se recorrerá la línea de mensura que lo une con el mojón punto N° 19 del último plano citado; desde el cual, partiendo con rumbo general Oeste se continuará la línea quebrada que constituye los tramos Q-P del Duplicado N° 2.534



Legislatura de la Provincia de Río Negro

y 9-10, 10-11, 11-12 del Duplicado N° 2.536; desde el último vértice indicado, se recorrerá la poligonal de mensura definida por los vértices 12 a 31 del ya citado Duplicado N° 2.536. Desde el punto 31 se continuará hacia el Sud por la línea de mensura que lo une con el punto 5 así denominado por el Duplicado N° 838 en el polígono que se ubica en parte del lote 34 de la Sección IV. Desde el referido vértice 5 se continuará por la poligonal definida por dicho vértice y los puntos indicados por el Duplicado N° 2.052 como vértice L-K-J-I-H-G-F y E. Desde este último punto, continuando rumbo general Sud se recorrerá la línea quebrada que constituye el límite Oeste de las parcelas 6, 7 y 8 del Duplicado N° 22291 (Lámina 1/2) hasta ubicar mojón sin denominación en el plano citado, coincidente con el punto H del Duplicado N° 1.205; desde donde, con rumbo Este se continuará por la línea que lo une con el mojón punto G del último plano citado y que coincide con el mojón N° 18 del Duplicado lindero N° 2.324; desde este último vértice se recorrerá una línea, primeramente con rumbo Sud hasta localizar mojón N° 17 y de allí con rumbo verdadero S-87° 58' 22"-E hasta su intersección con el costado este del polígono deslindado según mensura Duplicado N° 1.344; desde donde, se recorre una línea quebrada definida por los siguientes vértices; punto de intersección mencionando I-H-G-F-E-D-C-B del último plano citado y punto K de la mensura Duplicado N° 2.980; desde este vértice, se recorre una línea quebrada cuyos vértices se individualizan como puntos J-I-H-G y F en el Duplicado N° 2.980; posteriormente se unirá mediante línea recta el punto F mencionado con el vértice Sud-Este de uno de los polígonos deslindados por el Duplicado N° 838 designado como mojón punto N° 21; desde allí con rumbo general Oeste se recorre una línea recta hasta alcanzar el mojón punto F del Duplicado N° 2.390; desde el cual, se recorre una línea quebrada definida por los vértices G-H-I-J-K-L-M- del Duplicado antes citado; desde el último punto y con rumbo Sud se recorre la poligonal definida por la mensura Duplicado N° 1.315, hasta el mojón punto D y de allí con rumbo general Oeste hasta mojón A, ambos del mismo plano; desde el último vértice, continuando el rumbo general anterior, se recorre la línea quebrada de mensura que constituye parte del lado Norte de la Parcela B (Duplicado N° 2.290), hasta localizar el mojón sin denominación, común a la citada parcela con las parcelas A y J del mismo plano, desde este vértice y con rumbo general Nord Oeste se recorre la poligonal de mensura que constituye el costado N.E. de la Parcela A hasta su intersección con el costado Sud-Este de la propiedad deslindada por el Duplicado N° 590; desde donde, partiendo con rumbo Nord-Este, se recorrerá la línea quebrada de cuatro tramos que constituye parte del perímetro de la propiedad citada anteriormente y que une el punto de intersección citado y los vértices B, B', C', e', i'. Desde este último punto se prolongará hacia el Nor-Oeste la Línea C' i', hasta su intersección con el límite interprovincial entre las provincias de Río Negro y Neuquén. Desde este punto y partiendo hacia el Nor-Este se continuará por el referido límite interprovincial hasta encontrar el punto de partida de esta descripción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.